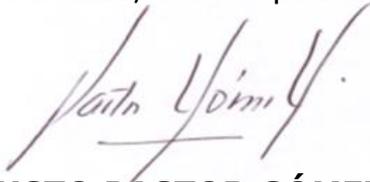


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el proceso declarativo de la referencia, informándole que se requiere decretar una prueba de oficio, en aras de verificar situaciones concretas que rodean al menor y su bienestar. Manizales, 8 de septiembre de 2022.

Manizales, 8 de septiembre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 361

Radicado No. 2022-00139

Teniendo en cuenta los hechos de la demanda, respecto de la forma como se desarrollan las visitas del demandado, respecto de su hijo A.S.M.A y las implicaciones que estas representan para su normal e integral desarrollo, se procederá a decretar prueba de oficio de conformidad con las facultades que otorga el artículo 170 del C.G.P , en el sentido de escuchar en entrevista al menor A.S.M.A, el mismo día de la diligencia fijada a través de auto que antecede.

Con el fin de garantizar que la misma se lleve con todas las garantías que deben rodear a un menor cuando concurre a juicio, se ordenará notificar esta decisión al procurador judicial en familia y al defensor de familia asignado al despacho para que concurren el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA